Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Julie Andrea Cogua Cogua en representación de Laura Catalina y Laura Sofía Hernández Cogua
Demandado	Hernán Darío Hernández Sarmiento
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00252 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de julio de julio de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 19 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Alléguese el documento que se pretende utilizar como título ejecutivo con los requisitos que exige el art. 422 del CGP en canto al de "exigible", teniendo en cuenta que el aportado no determina la oportunidad en que el obligado debe realizar el pago y con ello, desde cuándo puede pregonarse la mora.

- Debe indicar la dirección electrónica de la totalidad de las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIÇENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 085
Del 24 JUL 2019.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria